



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Doctora Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, con RUC N° 20197990938, con domicilio legal en la Calle Juan Vásquez N ° 233, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde, señor Girdler Torres Rodríguez, identificado con DNI N° 40374752 designado por Resolución N° 00993-2022-JEE-AAMZ/JNE a quien en adelante se le denominara "MUNICIPALIDAD".

Para efectos del presente Convenio Específico, el "IIAP" y la "MUNICIPALIDAD " son denominados de manera conjunta como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como función promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.











CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente Convenio Específico tiene por objetivo, conjugar esfuerzos institucionales para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura para la seguridad alimentaria en la jurisdicción del distrito de Lagunas, región Loreto, asegurando la intervención activa de ambas instituciones, estableciendo canales de coordinación con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencias con las políticas públicas para la inclusión social, la sostenibilidad de la producción acuícola, enfrentando los retos que demanda un desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL IIAP

- a. Brindar orientación técnica profesional a los acuicultores de la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD", durante toda la ejecución del Convenio Específico.
- b. Desarrollar cursos de capacitación, contribuyendo, de esta manera con el desarrollo de capacidades de los piscicultores de la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD".
- c. Transferir alevinos de gamitana, paco o boquichico, en estanques de piscicultores que brinden las condiciones óptimas para la siembra, a una densidad de 0.8 peces/m², por campaña de 10 a 12 meses, bajo la supervisión del profesional en acuicultura del IIAP.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar un ambiente debidamente acondicionado como centro de capacitación, en la jurisdicción del Municipio.
- **b.** Brindar las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- c. Asumir los costos de transporte de los alevinos, transferidos desde el "IIAP" con sede en el CIFAB, km 2.5, carretera Iquitos Nauta, Iquitos, hasta los beneficiarios del distrito.
- d. Asumir los costos de alimentación de los alevinos transferidos por el "IIAP", a los beneficiarios del proyecto, hasta la fase de cosecha.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de LAS PARTES o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.









CLÁUSULA QUINTA: DE LA REPRESENTACIÓN

LAS PARTES designarán a sus representantes, mediante una carta oficial, para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente Convenio Específico, dentro de los términos y responsabilidades establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por LAS PARTES en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN.

- 7.1 El presente Convenio Específico se resolverá:
 - a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
 - b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
 - c) Por incumplimiento de una de LAS PARTES a los compromisos derivados del presente convenio específico.
- 7.2 La resolución del Convenio Específico, no liberará a LAS PARTES, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 8.1 LAS PARTES declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.
- **8.2 LAS PARTES** declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.









8.3 LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción entre LAS PARTES, la misma que tendrá vigencia de tres (03) años, el mismo que puede ser renovado mediante una Adenda.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico en señal de conformidad, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

ARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA

Presidenta Ejecutiva

GIRDLER TORRES RODRÍGUEZ

Alcalde/





